

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

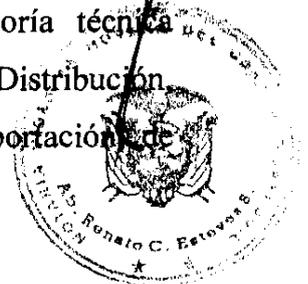
**CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE  
DENOMINA ACUABLU CORP S.A.---  
CUANTIA: -----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.608.00  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 804.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Junio del año dos mil trece, ante mí, Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, comparecen: los señores: **DIEGO GIOVANNY ABAD ALVARADO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Arquitecto; **GUIORGENES TUNIN GAVILANEZ CAMACHO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Arquitecto y, **EDUARDO XAVIER VARGAS ALVARADO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Medico, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: a).- : **DIEGO**

1     **GIOVANNY ABAD ALVARADO**, ecuatoriano, casado,  
2     Arquitecto; **GUIORGENES TUNIN GAVILANEZ CAMACHO**,  
3     ecuatoriano, casado, Arquitecto y, **EDUARDO XAVIER**  
4     **VARGAS ALVARADO**, ecuatoriano, casado, Medico, todos por  
5     sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**  
6     **DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los señores **DIEGO**  
7     **GIOVANNY ABAD ALVARADO**, **GUIORGENES TUNIN**  
8     **GAVILANEZ CAMACHO** , **EDUARDO XAVIER VARGAS**  
9     **ALVARADO**, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía  
10    Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales,  
11    para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las  
12    utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en formación se  
13    regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y  
14    por el Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas fundadores y  
15    que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-  
16    **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**  
17    **DENOMINADA ACUABLU CORP S.A. : CAPITULO**  
18    **PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**  
19    **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**  
20    **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la  
21    denominación de **ACUABLU CORP S.A.** , se constituye una  
22    Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
23    principal en el Cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
24    pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar  
25    de la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:**  
26    **OBJETO.-** La Compañía se dedicará: a la Construcción de edificios,  
27    condominios, viviendas, residencias urbanas y rurales, calles,  
28    aceras y bordillos; urbanizaciones y lotización de ciudadelas,

34100.10

1 campamentos, fincas vacacionales, huertos familiares y los otros de  
2 su género; obras de relleno de compactación en general, drenaje,  
3 alcantarillado, agua potable, construcción de galpones, escuelas,  
4 colegios, puentes, pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas  
5 servidas; también se dedicará a la construcción de obras civiles,  
6 eléctricas, sanitarias, de ingeniería: de diseño arquitectónico;  
7 También se dedicará a la fiscalización de obras civiles, eléctricas,  
8 sanitarias y arquitectónicas, para el efecto podrá importar toda clase  
9 de insumos de madera y para la madera, maquinarias, los repuestos  
10 y accesorios de las mismas, ya sean nuevos o usados, que sean  
11 necesarios para cumplir con los objetivos antes determinados.  
12 También se dedicará a los siguientes campos: Administración y  
13 Organización; Estudios de Factibilidad y Específicos; Estudios de  
14 Suelos y Pavimentos; Cálculos Estructurales; Proyectos,  
15 Planificación y Diseños; Vías de Comunicación; Inspección y  
16 Fiscalización y Obras de Ingeniería y Arquitectura, en general; a la  
17 comercialización y distribución al por mayor y menor de toda clase  
18 de purificadores de agua y aire, lámparas UV germicidas, energía y  
19 paneles solares, equipo de medición de presión de agua; A la  
20 fabricación, venta e importación de repuestos para uso industrial y  
21 comercial de purificadores de agua, aire, paneles solares, lámpara  
22 UV y equipos de presión, pudiendo importar y comprar los  
23 materiales eléctricos para los purificadores de agua, aire, paneles  
24 solares lámparas UV y equipos de presión, y a la reparación,  
25 transformación, compra de materiales, representación, importación,  
26 consignación y distribución dedicándose a la Asesoría técnica  
27 Industrial en este campo; También se dedicará a la Distribución  
28 Comercialización, Compra, Venta, Importación y Exportación de



1 toda clase de ropa confeccionada, ya sean nacionales o extranjeras,  
2 al por mayor o menor. A tener toda clase de representaciones o  
3 franquicias de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o  
4 extranjeras. También se dedicará a establecer toda clase de  
5 Imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones. A la  
6 Importación, exportación, comercialización, distribución y venta de  
7 computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas, periféricos,  
8 impresoras; así como también de equipos de comunicación tales  
9 como centrales telefónica, radios transmisores, videos porteros,  
10 circuito cerrado, fax, así como de sus partes, repuestos y todas las  
11 partes internas que lo conforman, medios de conservación, de  
12 información, cintas magnéticas y afines, suministros de impresoras  
13 láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier combinación de  
14 estas, de computación y procesamiento de datos. A la importación,  
15 exportación, compra, venta, comercialización, distribución,  
16 desarrollo y mantenimiento de software y hardware, para equipos  
17 electrónicos y de computación, así como también a la Importación,  
18 exportación, comercialización, distribución, compra, venta, de  
19 equipos nuevos o usados para el uso en la industria bancaria,  
20 financiera y de servicios tales como cajeros automáticos, puntos de  
21 ventas, terminales de consulta (Kioskos), emisión de tarjetas  
22 plásticas con o sin chip y todas sus combinaciones posibles; A la  
23 fabricación, importación y exportación de centrales telefónicas,  
24 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro  
25 de baterías, generadores para sistemas de telecomunicaciones,  
26 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así  
27 como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio,  
28 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio

1 enlace, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de  
2 baterías y motores generadores, venta de cables, materiales,  
3 accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de  
4 sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y  
5 fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y  
6 equipos de medición así como los repuestos de climatización;  
7 también a la compra venta, distribución, reparación, consignación de  
8 teléfonos celulares. A la compraventa, permuta, arrendamiento,  
9 explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o  
10 rurales, en general; Asesoramiento en los aspectos legales y  
11 tributarios; y en general en los distintos campos relacionados con la  
12 Ingeniería, la Arquitectura y sus proyecciones económicas y  
13 jurídicas, incluyendo la implementación de equipos necesarios para  
14 el cumplimiento con eficiencia técnica y científica de sus fines para  
15 lo cual mantendrá relaciones con instituciones y empresas nacionales  
16 y extranjera.- También se dedicará a la importación, exportación,  
17 comercialización y distribución de hidrocarburos, derivados del  
18 petróleo, productos de la destilación de petróleo y materias  
19 orgánicas. A la construcción de barcos, barcasas y yates de diversos  
20 calados; También dará servicios de reparación y mantenimiento de  
21 embarcaciones, automotores y maquinarias pesada y afines;  
22 adquisición y abastecimiento de herramientas y repuestos, y equipos  
23 de seguridad naval, de pesca y avituallamiento, combustibles,  
24 lubricantes y materiales de construcción, actividades de apoyo a  
25 dragado, relleno hidráulico y desarrollo de obras portuarias,  
26 actividades de catastros, censos y desarrollo de áreas destinadas a  
27 obras de carácter portuario como astilleros, parrillas y áreas de  
28 mantenimiento de embarcaciones, diques, muros perimetrales.



1 lugares de depósito de sedimentos, podrá dedicarse a actividades de  
2 importación, exportación de equipos y repuestos eléctricos,  
3 mecánicos y electrónicos afines a estas actividades; Así también  
4 podrá importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de  
5 pallets y similares para carga y descarga de mercadería terrestre,  
6 aérea y marítima; A la importación, compra-venta, comercialización  
7 y distribución de toda clase de repuestos marinos y automotrices;  
8 También podrá comprar, vender e importar vehículos acuáticos, tales  
9 como balsas, botes, lanchas, dragas, remolcadores, etcétera;  
10 También podrá comprar, vender, importar vehículos automotores  
11 tales como autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas,  
12 motores fuera de borda, así también los repuestos y accesorios de  
13 los mismos ya sean nuevos o usados. También podrá importar,  
14 comercializar y distribuir artículos de ferretería, artesanías,  
15 electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos, útiles  
16 escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y  
17 subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de  
18 regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de  
19 zapatos, juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros  
20 y de objetos de joyería en general. A la importación,  
21 comercialización y distribución de reactivos médicos, instrumentos y  
22 equipos médicos, ya sean nuevos o usados, así como sus repuestos y  
23 accesorios. También se dedicara a la importación, exportación,  
24 compra, venta, comercialización y distribución de materia prima  
25 para la industria del plástico, almidón, textil, papelera, pintura,  
26 caucho, etcétera; también podrá adquirir en propiedad,  
27 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas  
28 industriales de empaque, embasamiento o cualquier otra forma

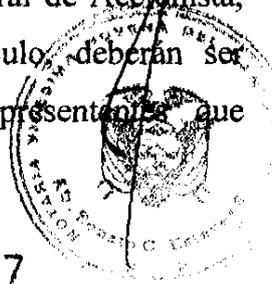
1      requerida para la comercialización de productos del mar. También  
2      podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas  
3      industriales, de empaque, embasamiento o cualquier otra forma  
4      requerida para su comercialización en su estado natural o  
5      industrializado, productos y frutas tropicales en los mercados  
6      internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,  
7      arrendamiento o en asociación plantas industriales, de  
8      embasamiento, de empaque o cualquier otra forma requerida, ya  
9      sean eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus herramientas,  
10     repuestos y accesorios, ya sean nuevos, usados o reparados y que  
11     sean necesarios para cumplir con los objetivos de la misma; a la  
12     compraventa de materias primas, productos elaborados y semi  
13     elaborados, para la industria, agricultura y ganadería. Para la  
14     realización de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad  
15     amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de  
16     conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación,  
17     acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos sean  
18     civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o  
19     inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la  
20     Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en Constitución de otras  
21     Compañías, adquirir y suscribir Acciones o Participaciones de  
22     Compañías existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-**  
23     El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia  
24     del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa  
25     resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias  
26     en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO**  
27     **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de  
28     compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la fecha de

1 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el  
2 Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**  
3 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital  
4 Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los  
5 reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**  
6 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS**  
7 **OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
8 **AMERICA ( US\$. 1.608.00 ).** El Capital podrá ser aumentado por  
9 resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los  
10 aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por  
11 la Junta General de Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL**  
12 **SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del  
13 **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de  
14 constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de  
15 **OCHOCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS**  
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 804.00)** dividido en  
17 **OCHOCIENTAS CUATRO ACCIONES** ordinarias y  
18 nominativas de **UN DOLARDE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
19 **AMÉRICA** cada una. Cada Acción que estuviere totalmente pagada  
20 dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de  
21 Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
22 proporción a su valor pagado. Los Títulos de las Acciones  
23 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las  
24 firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL**  
25 **PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la  
26 Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas  
27 previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS**  
28 **ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o más acciones, las

1 acciones será emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el  
2 Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción liberada confiere  
3 al Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y  
4 Resoluciones que adopte la Junta General de Accionista.-  
5 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones se transfieren  
6 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La  
7 Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien  
8 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-  
9 **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida,  
10 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las  
11 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del  
12 extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE**  
13 **ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de una o más  
14 acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario,  
15 pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias  
16 sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se  
17 repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario  
18 corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente  
19 en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de  
20 acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones  
21 legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario  
22 respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO**  
23 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**  
24 **REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO.-**  
25 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y  
26 administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-  
27 Gerente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las  
28 leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO:**

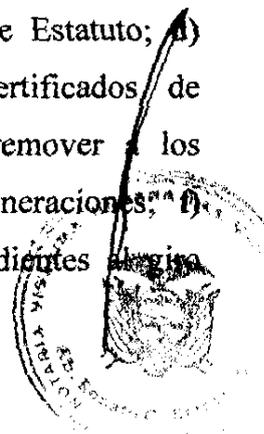
1 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la  
2 Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el  
3 Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.-  
4 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**  
5 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La  
6 Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados y  
7 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus  
8 acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas,  
9 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO:**  
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las  
11 atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar al  
12 Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al  
13 Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados  
14 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las  
15 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo  
16 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios  
17 y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del  
18 comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u  
19 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en  
20 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
21 formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje  
22 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la  
23 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y  
24 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el  
25 Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i)  
26 Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los  
27 bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de  
28 su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno

1 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta  
2 General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente  
3 actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del  
4 Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los  
5 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-  
6 **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda  
7 convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará  
8 mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con los  
9 requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado  
10 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de  
11 Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
12 reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**  
13 **REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los  
14 Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por  
15 otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el  
16 Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta  
17 representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS**  
18 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los  
19 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se  
20 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
21 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar  
22 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
23 representada la totalidad del Capital Social Pagado y los  
24 Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General  
25 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha  
26 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionista,  
27 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser  
28 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que



1 concurririen a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**  
2 **DECIMO QUINTO: QUORUM.**-La Junta General no podrá  
3 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera  
4 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella,  
5 por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se  
6 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas  
7 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
8 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en  
9 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de  
10 la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes  
11 hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**  
12 **GENERALES ORDINARIAS.**- La Junta General Ordinaria de  
13 Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al  
14 año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio  
15 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá  
16 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
17 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del  
18 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas  
19 se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el  
20 Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más  
21 Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del  
22 Capital Social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
23 **EXCEPCIONES.**- Salvo las excepciones legales toda resolución de  
24 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de  
25 votos el Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión  
26 se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-  
27 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.**-  
28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- El Presidente, el Gerente, el

1 Vice-Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos  
2 por la Junta General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo  
3 ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo  
4 por la Junta General.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**  
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El  
6 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)  
7 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí  
8 solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación alguna; b)  
9 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de  
10 Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta  
11 General; d) Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta  
12 General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; e)  
13 Suscribir los certificados de aportación de la Compañía, en unión  
14 con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha de los negocios  
15 de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la  
16 Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**  
17 **VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-**  
18 El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta  
19 General de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la  
20 misma; b) Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con  
21 la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o  
22 sucursales de la Compañía; c) Representar a la Compañía legal,  
23 judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el  
24 Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; d)  
25 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de  
26 aportación de la Compañía; e) Contratar y remover a los  
27 trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; f)  
28 Realizar las operaciones de compraventa correspondientes a la misma.



1 ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes bancarias,  
2 hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de  
3 documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-  
4 endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de  
5 créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; i) Hacer  
6 pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados  
7 con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de  
8 importación; j) Entablar reclamos por impuestos, tasas,  
9 contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o  
10 entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k) Comparecer  
11 a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en  
12 representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para negocios  
13 especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la Junta General de  
14 Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias,  
15 junto con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá  
16 la propuesta de distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar  
17 bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y  
18 documentos de la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere  
19 a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general  
20 ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de  
21 administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las  
22 resoluciones de la Junta General.-**ARTICULO VIGESIMO**  
23 **PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía tendrá los  
24 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las  
25 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le  
26 determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta  
27 General de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación  
28 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en

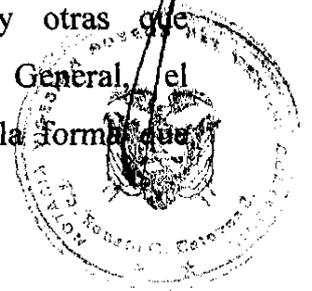
1 los casos en que reemplace al Gerente o Presidente de  
2 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-

3 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la  
4 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y  
5 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás  
6 atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la  
7 Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente no  
8 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
9 Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente,  
10 al Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en  
11 el Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-**

12 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de  
13 Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona  
14 extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su  
15 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas  
16 por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**

17 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
18 **RESERVA LEGAL.-**La Reserva Legal de la Compañía se  
19 formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades  
20 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el  
21 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

22 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE**  
23 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de  
24 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después  
25 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la  
26 reserva legal, de las reservas especiales y otras que  
27 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el  
28 saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que



1        resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas  
2        de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de  
3        cada año.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y**  
4        **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos  
5        previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la  
6        Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga  
7        actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus  
8        veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
9        **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**  
10        **DECLARACIONES.-** Los Accionistas fundadores hacen la  
11        siguiente declaración: Que el Capital Social de la Compañía ha  
12        sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por  
13        ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: a).-  
14        **DIEGO GIOVANNY ABAD ALVARADO,** ha suscrito  
15        **DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO** acciones ordinarias y  
16        nominativas de un valor nomina l de **UN DÓLAR DE LOS**  
17        **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el  
18        veinticinco por ciento ( 25% ) del valor de cada una de ellas, esto  
19        es la suma de **SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS**  
20        **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 67,00 )**; y, el saldo lo  
21        paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; b).-  
22        **GUIORGENES TUNIN GAVILANEZ CAMACHO,** ha suscrito  
23        **DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO** acciones ordinarias y  
24        nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**  
25        **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el  
26        veinticinco por ciento ( 25% ) del valor de cada una de ellas, esto es  
27        la suma de **DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO 00/100**  
28        **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7524409  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CHONG QUI PORTILLA KLEBER JIMMY  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/06/2013 11:15:04

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ACUABLU CORP S.A.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/08/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

000010

Guayaquil, 07/06/2013

Banco de Guayaquil S.A.  
V. No. Póliza: 004188

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ACUABLU CORP S.A.** la cantidad de Doscientos Un Dólar de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 201.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>DIEGO GIOVANNY ABAD ALVARADO</b>	<b>\$67.00</b>
<b>GUIORGENES TUNIN GAVILANEZ CAMACHO</b>	<b>\$67.00</b>
<b>EDUARDO XAVIER VARGAS ALVARADO</b>	<b>\$67.00</b>

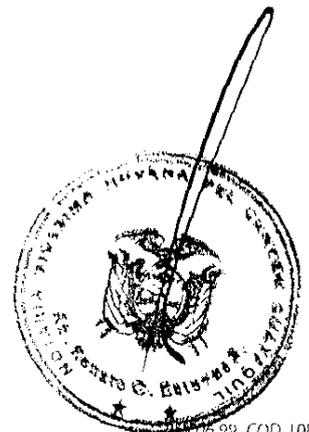
<b>TOTAL</b>	<b>\$201.00</b>
--------------	-----------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,



Andrea Pino  
Jefe de Agencia San Marino  
Banco de Guayaquil



000011

INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

V2253V3222

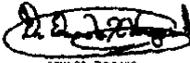
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VARGAS ORTIZ RAFAEL EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ALVARADO SALCEDO MYRNA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL  
2010-11-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-11-10**

  
DIRECTOR GENERAL

  
REGISTRAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº **091052188-9**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**VARGAS ALVARADO EDUARDO XAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**

**BOLIVAR PARRA**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-04-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**JOHANNA VICTORIA ALARCON HANING**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

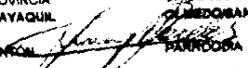


**032**  
032 - 0127

**0910521889**

NUMERO DE CERTIFICADO  
**VARGAS ALVARADO EDUARDO XAVIER**

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTON  
CIRCONSCRIPCIÓN **3**  
**OLMEDO SAN ALEJO**  
PARROQUIA  
ZONA

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

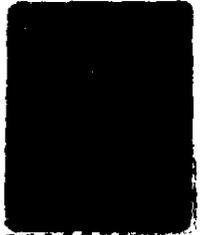


032-0127

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
CASADO MORAYMA M NARANJO ILLANES  
SUPERIOR ARQUITECTO  
JUAN JAIME GAVILANEZ  
CLARA TERESA CAMACHE  
GUARANDA 30/10/2008  
30/10/2020



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 020073471-3  
GAVILANEZ CAMACHO GUIORGENES TUNIN  
BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE  
20 OCTUBRE 1961  
003-2 0013 01615 M  
BOLIVAR/ GUARANDA  
ANGEL POLIVIO/CHAVEZ 1961



Este documento es una copia de la  
Cédula de Identificación Electoral emitida por el  
Consejo Nacional Electoral.

Este documento es una copia de la  
Cédula de Identificación Electoral emitida por el  
Consejo Nacional Electoral.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0019

0200734713

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GAVILANEZ CAMACHO GUIORGENES TUNIN

BOLIVAR  
PROVINCIA  
GUARANDA

CIRCONSCRIPCIÓN D  
ANGEL POLIVIO  
CHAVEZ

CANTÓN

1) PRESIDENCIAL DE GUARANDA

ZONA



008-13



1 67,00 ); y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en  
2 especie; y, c).- **EDUARDO XAVIER VARGAS ALVARADO**, ha  
3 suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO** acciones  
4 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE**  
5 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado  
6 el veinticinco por ciento ( 25% ) del valor de cada una de ellas,  
7 esto es la suma de **SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE**  
8 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 67,00 )**; y, el  
9 saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie.  
10 Todo lo cual consta en el certificado de la Cuenta de  
11 Integración de Capital extendido por el Banco de Guayaquil, el  
12 mismo que se agregará y formará parte de esta escritura  
13 pública.- Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de  
14 estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente  
15 escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de los  
16 Accionista y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan  
17 autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la  
18 constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción  
19 en el Registro Mercantil de Guayaquil, y la obtención del  
20 Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas  
21 Internas.-Firmado Abogado **RODRIGO SARES VALDIVIEZO**,  
22 registro número siete mil setecientos sesenta y cinco, del Colegio  
23 de Abogados del Guayas. **Hasta aquí la minuta.** En  
24 consecuencia, se ratifican en el contenido de la minuta inserta  
25 y la que, de conformidad con la Ley queda elevada a escritura  
26 pública Los comparecientes exhibieron sus documentos de  
27 identificación los mismos que fueron devueltos luego de  
28 verificar la numeración .- Leída esta escritura de principio a fin



1 por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la  
2 aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad  
3 de acto. Doy fe.

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DIEGO GIOVANNY ABAD ALVARADO**  
C. C. No. 091524461-0  
C. V. No. 001-0005

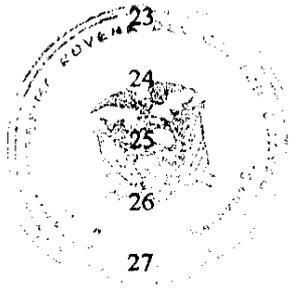
**GUIORGENES TUNIN GAVILANEZ CAMACHO**  
C.C. No. 020073471-3  
C.V. No. 008-0019

**EDUARDO XAVIER VARGAS ALVARADO**  
C. C. No. 0910521889  
C. V. No. 032-0127



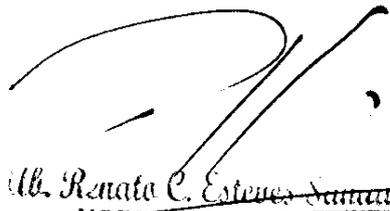
**EL NOTARIO**

Se otorgo ante mi enfe de ello confiero esta CUARTA COPIA] que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los dieci - nueve dias del mes de junio del dos mil trece.



**Ab. Renato C. Estenes Sañudo**  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura publica  
del diez de junio del dos mil trece, tome nota  
de la resolucion de fecha veinte y seis de ju-  
lio del dos mil trece, numero SC.IJ.DJC.G.13.0  
004374, emitida por el señor Abogado Mario -  
Barberan Vera, Especialista Juridico Supervisor  
por la que se aprueba la constitucion de la -  
compañia ACUABLU CORP S.A..- Doy Fe.-  
Guayaquil, 30 de Julio del 2013.



**Uth. Renata C. Esteves**  
**NOTARIO SUPLENTE**  
**VIGESIMO NOVENO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.352  
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2013  
HORA DE REPERTORIO:11:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004374, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **26 de julio del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ACUABLU CORP S.A.**, de fojas **113.470 a 113.502**, Registro Mercantil número **15.814**.

ORDEN: 37352



A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.

**AB. LUIS IDROVO MURILLO**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADO**

Guayaquil, 16 de agosto de 2013

REVISADO POR

00017

Nº 0614961



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13-0024330

Guayaquil, 20 SEP 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACUABLU CORP S.A.**,  
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía  
a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLCE/evm

000018